

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exoneración Alimentos 2002-1149

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA presentada, mediante apoderado judicial por el señor HECTOR HERNAN SEPULVEDA BENITEZ contra JESSICA DAYANA SEPULVEDA CARVAJAL.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Se ordena emplazar a la demandada JESSICA DAYANA SEPULVEDA CARVAJAL en los términos y para los fines de que trata la ley 2213 de 2022. Por secretaria efectúese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por secretaria, remítase el presente proceso de alimentos a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer personería al abogado JOSE ADAN MELO ESGUERRA, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez